*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de abril de 2017.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente -respecto de la infracción al art. 289 del Código Penal y resistencia a la autoridad- el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Asimismo, el mencionado tribunal deberá enviar copia de las actuaciones pertinentes al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 31 con el fin de que profundice la investigación respecto de la sustracción del rodado. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3 con asiento en Morón.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO